



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
ATURALEZA DEL ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No. 4718931530012202400001000
ACCIONANTE: **ANDRÉS CAMILO MARTÍNEZ SANABRIA** como agente
oficioso de **JOLIN ANTONIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ**
ACCIONADO: **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU**ICIPAL DE CIÉNAGA

VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En la fecha se ha recibido, vía electrónica, proveniente de la Oficina Judicial, la presente acción de tutela promovida por **ANDRÉS CAMILO MARTÍNEZ SANABRIA**, quien alega la calidad de agente oficioso de su progenitor, **JOLIN ANTONIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, contra el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU**ICIPAL DE CIÉNAGA, señalando agredidos los derechos al “*DEBIDO PROCESO – ACCESO EFECTIVO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*”.

Es de memorar que el asunto en cuestión viene escindido por decisión adoptada en auto del 14 de diciembre de 2023 emitido por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Santa Marta, disponiéndose la remisión en lo que atañe al **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU**ICIPAL DE CIÉNAGA.

Teniendo en cuenta lo expresado, avóquese y admítase la acción de la referencia, contemplada en los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, reglamentarios del mecanismo constitucional dispuesto en el artículo 86 de la Carta Política.

Corolario de ello, notifíquese el presente asunto al **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU**ICIPAL DE CIÉNAGA, a fin de que en el término de dos (2) días, se pronuncie frente a los hechos base de esta causa preferente. Asimismo, para que comparta el enlace que dirige al expediente digital del asunto ejecutivo promovido contra **JOLIN ANTONIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, radicado con el número 2014.00224.00.

VINCULAR al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**. Confiéraseles el plazo señalado en el párrafo que antecede, para los fines allí previstos.

Adviértaseles al accionado y vinculadas que, en caso de guardar silencio, se presumirán ciertos los hechos esbozados en el libelo genitor, como dispone el Art. 20 del decreto 2591.

DISPONER el emplazamiento del señor **JOLIN ANTONIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ** en la forma que dispone la ley 2213 de 2022, esto es, con inclusión de los datos de este asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Proceda secretaría en tal sentido, acto del cual dejará constancia en el expediente.

Reconózcase el carácter demostrativo a las documentales aportadas con el libelo genitor.

Finalmente, en vista de la evidente tardanza en que incurrió la Secretaría de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Santa Marta en dar cumplimiento a lo ordenado por la Magistrada Sustanciadora -14 de diciembre de 2023-, lo que desconoce el carácter preferente de esta herramienta, se ordenará compulsar copias de este proveído y del legajo, con destino a la **COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA**, para que inicie las investigaciones del caso, si a ello hay lugar. Por la secretaría de este juzgado dese cumplimiento a lo dispuesto, gestión de la que dejará constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

Firmado Por:
Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09af4e37aad8421716758ebfdf228c17f57de9c09ba78ef9ef6451f41b5cd2b9**

Documento generado en 24/01/2024 03:42:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>